

**INDIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE  
DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 6 de marzo de 2012, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de la India y a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la India (la "India") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo 11 del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* ("Acuerdo MSF"), y el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), en relación con las prohibiciones impuestas por la India a la importación de diversos productos agropecuarios procedentes de los Estados Unidos supuestamente debido a preocupaciones relacionadas con la influenza aviar.

Las medidas de la India prohíben la importación, entre otros, de los siguientes productos agropecuarios procedentes de los Estados Unidos:

- a) aves domésticas y silvestres (incluidas las aves de corral y las aves cautivas);
- b) pollos, patos y pavos de un día y pollos recién nacidos de otras especies aviares;
- c) carne y productos cárnicos no elaborados de especies aviares, incluidas las silvestres, las domésticas y las aves de corral;
- d) huevos para incubar;
- e) huevos y productos a base de huevo (excepto huevos exentos de agentes patógenos específicos);
- f) plumas sin procesar;
- g) porcinos vivos;
- h) material patológico y productos biológicos de origen aviar;

- i) productos de origen animal (obtenidos de aves) destinados a piensos o al uso agrícola o industrial; y
- j) semen de aves domésticas y silvestres, incluidas las aves de corral.

La India impone estas medidas en virtud de los instrumentos siguientes:

- Ley de importación de productos del reino animal de 1898 (9 de 1898), de la India, ("Ley de productos del reino animal"); y
- órdenes dictadas por el Departamento de Economía Pecuaria, Producción Láctea y Pesca ("DAHD") de la India de conformidad con la Ley de productos del reino animal, siendo la última la orden S.O. 1663(E), que se publicó en la Gaceta de la India el 19 de julio de 2011 y prohíbe la importación de los productos enumerados *supra*,

así como cualesquiera modificaciones, medidas conexas o medidas de aplicación.

Las medidas de la India han afectado desfavorablemente a las exportaciones de estos productos agropecuarios estadounidenses. Las medidas parecen ser incompatibles con las siguientes disposiciones del Acuerdo sobre la OMC:

- 1) los párrafos 2 y 3 del artículo 2, el párrafo 1 del artículo 3, los párrafos 1, 2, 5, 6 y 7 del artículo 5, los párrafos 1 y 2 del artículo 6, el artículo 7 y los párrafos 2, 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF; y
- 2) los artículos I y XI del GATT de 1994.

Estas medidas parecen también anular o menoscabar las ventajas resultantes para los Estados Unidos, directa o indirectamente, de los acuerdos citados.

Esperamos con interés su respuesta a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.

---